

PODER JUDICIAL

CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL

ACUERDO General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, relativo a la designación de los consejeros que integrarán la Comisión que debe proveer los trámites y resolver los asuntos de notoria urgencia que se presenten durante el receso correspondiente al primer período de sesiones de 2024.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Consejo de la Judicatura Federal.- Secretaría Ejecutiva del Pleno.

ACUERDO GENERAL DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, RELATIVO A LA DESIGNACIÓN DE LOS CONSEJEROS QUE INTEGRARÁN LA COMISIÓN QUE DEBE PROVEER LOS TRÁMITES Y RESOLVER LOS ASUNTOS DE NOTORIA URGENCIA QUE SE PRESENTEN DURANTE EL RECESO CORRESPONDIENTE AL PRIMER PERÍODO DE SESIONES DE 2024.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- En términos de lo dispuesto por los artículos 94, párrafo segundo; 100, párrafos primero y octavo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73 y 86, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, el Consejo de la Judicatura Federal es el órgano encargado de la administración, vigilancia y disciplina de los tribunales de Circuito y juzgados de Distrito, con independencia técnica, de gestión y para emitir sus resoluciones; además, está facultado para expedir acuerdos generales que permitan el adecuado ejercicio de sus funciones;

SEGUNDO.- De acuerdo con lo establecido por el artículo 86, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, corresponde al Consejo de la Judicatura Federal establecer las Comisiones que estime convenientes para su adecuado funcionamiento y designar a las y los Consejeros que deban integrarlas;

TERCERO.- El artículo 82 de la citada Ley establece que el Consejo de la Judicatura Federal contará con las Comisiones Permanentes o Transitorias cuyo número y atribuciones se determinará mediante acuerdos generales del Pleno, debiendo contemplarse en su composición una distribución igualitaria entre las y los Consejeros;

CUARTO.- El artículo 78 de la mencionada Ley Orgánica establece que el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal designará a las y los Consejeros que deban proveer los trámites y resolver los asuntos de notoria urgencia que se presenten durante los recesos, así como a las y los secretarios y personas empleadas que sean necesarias para apoyar sus funciones;

QUINTO.- Cada año, el Consejo de la Judicatura Federal tiene 2 períodos de sesiones. El primero comienza el primer día hábil del mes de enero y termina el último día hábil de la primera quincena del mes de julio, y el segundo comienza el primer día hábil del mes de agosto y termina el último día hábil de la primera quincena del mes de diciembre;

SEXTO.- El receso correspondiente al primer período de sesiones de 2024 abarcará del 16 al 31 de julio de 2024.

SÉPTIMO.- El artículo 21 del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que reglamenta la organización y funcionamiento del propio Consejo, establece que éste contará con comisiones permanentes y transitorias, y entre ellas, la Comisión de Receso; y

OCTAVO.- El Acuerdo General citado en el considerando precedente dispone en sus artículos 54, 55, 56, 57 y 58 las normas a que debe sujetarse la Comisión de Receso.

En consecuencia, con fundamento en las disposiciones constitucionales y legales invocadas, el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal expide el siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- El Pleno del Consejo de la Judicatura Federal designa a los Consejeros Bernardo Bátiz Vázquez y Sergio Javier Molina Martínez, para integrar la Comisión que deberá proveer los trámites y resolver los asuntos de notoria urgencia que se presenten durante el receso correspondiente al primer período de sesiones de 2024, quienes nombrarán a quien ocupe la presidencia.

Con apoyo en lo dispuesto por el artículo 56 del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que reglamenta la organización y funcionamiento del propio Consejo, la Comisión de Receso estará facultada para conocer de los asuntos previstos en las fracciones XXI, XXII, XXIII, XXXIII, XXXIX y XL del artículo 86 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y el previsto en la fracción VIII del artículo 90 del citado ordenamiento, así como los urgentes.

Asimismo, atenderá los asuntos de notoria urgencia con las atribuciones legales, normativas y reglamentarias necesarias para el manejo, operación, administración y funcionamiento del Fondo de Apoyo a la Administración de Justicia, con excepción de las previstas en el artículo 61, fracciones III y IV del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que reglamenta la organización y funcionamiento del propio Consejo.

SEGUNDO.- Durante el período a que se refiere el considerando **SEXTO** de este acuerdo, fungirá como Secretario de la Comisión de Receso el juez de Distrito Daniel Álvarez Toledo, Coordinador General de Planeación Institucional del Consejo de la Judicatura Federal.

Se faculta a la propia Comisión para determinar a las y los secretarios y personas empleadas que sean necesarias para el óptimo ejercicio de sus funciones.

TERCERO.- Al concluir el receso e iniciar el segundo período ordinario de sesiones de 2024, los Consejeros designados para integrar la Comisión a que se refiere el punto **PRIMERO** de este acuerdo, rendirán informe pormenorizado respecto de las medidas que hayan adoptado, así como de aquellas cuestiones cuya solución reserven para el conocimiento del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, a fin de que este Órgano Colegiado determine lo procedente.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- Publíquese el Acuerdo General en el Diario Oficial de la Federación y para su mayor difusión en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta; así como en el portal del Consejo de la Judicatura Federal en Internet e intranet.

EL MAGISTRADO **JUAN CARLOS GUZMÁN ROSAS**, SECRETARIO EJECUTIVO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, CERTIFICA: Que este Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, relativo a la designación de los Consejeros que integrarán la comisión que debe proveer los trámites y resolver los asuntos de notoria urgencia que se presenten durante el receso correspondiente al primer período de sesiones de 2024, fue aprobado por el Pleno del propio Consejo, en sesión ordinaria de 20 de marzo de 2024, por unanimidad de votos de los señores Consejeros: Presidenta Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Bernardo Bátiz Vázquez, Eva Verónica De Gvys Zárata, Lilia Mónica López Benítez, Celia Maya García, Sergio Javier Molina Martínez y José Alfonso Montalvo Martínez.- Ciudad de México, a 22 de abril de 2024.- Conste.- Rúbrica.

ACUERDO por el cual se modifican diversas disposiciones de los Lineamientos de Supervisión de los Especialistas de Concursos Mercantiles.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Consejo de la Judicatura Federal.- Instituto Federal de Especialistas de Concursos Mercantiles.

ACUERDO POR EL CUAL SE MODIFICAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LOS LINEAMIENTOS DE SUPERVISIÓN DE LOS ESPECIALISTAS DE CONCURSOS MERCANTILES

Que la Junta Directiva del Instituto Federal de Especialistas de Concursos Mercantiles, en sesión ordinaria celebrada el once de abril de dos mil veinticuatro, aprobó por unanimidad realizar modificaciones al Lineamiento Segundo, de los Lineamientos de Supervisión de los Especialistas de Concursos Mercantiles, publicados en el Diario Oficial el treinta de mayo de dos mil veintidós;

Por lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por los artículos, 311, fracciones VIII, XII, y XVI, 321, fracción III, y demás relativos y aplicables de la Ley, 8, fracciones VI y XIX del Reglamento Interior del IFECOM, la Junta Directiva del Instituto Federal de Especialistas de Concursos Mercantiles, ha tenido a bien emitir las siguientes:

ACUERDO POR EL CUAL SE MODIFICAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LOS LINEAMIENTOS DE SUPERVISIÓN DE LOS ESPECIALISTAS DE CONCURSOS MERCANTILES

ÚNICO. - Se **MODIFICAN** los Lineamientos Segundo, primer y tercer párrafo; Sexto incisos c) y d); Séptimo, y Noveno de los Lineamientos de Supervisión de los Especialistas de Concursos Mercantiles, para quedar en los términos siguientes:

“SEGUNDO. - El Director General del Instituto comunicará al Especialista mediante oficio, a través del correo electrónico proporcionado por el Especialista en su solicitud de Registro, el acuerdo de la Junta Directiva por el cual se le designó para desempeñarse como Visitador, Conciliador o Síndico en un procedimiento de Concurso Mercantil.

...

La notificación realizada por correo electrónico, a que se refiere el primer párrafo de este lineamiento, surtirá sus efectos al día siguiente al en que se haya realizado.”

SEXTO. - ...

...

c) Copia de la constancia de notificación del auto por el que se le ordena al visitador practicar la visita de verificación; así como copia del escrito del Visitador y acuse de envío o presentación mediante el cual informó al Juez la fecha en que dio inicio a la visita de verificación o la imposibilidad que tuvo para iniciar la visita ordenada a efecto de que el Juez provea lo conducente;

d) Escrito del Visitador y acuse de envío o presentación mediante el cual acredite haber exhibido ante el Juez para caucionar su correcto desempeño dentro de los quince días siguientes al inicio de la visita ordenada;”

...”

“SÉPTIMO. - El Visitador deberá registrar y adjuntar en la plataforma denominada TecnoVisita la información señalada en el lineamiento anterior, en un plazo no mayor a cinco días hábiles siguientes, al de su presentación en la Oficialía de Partes o Correo Electrónico del Instituto; en caso de que exista alguna inconsistencia en la información de la misma, deberá reportarlo al personal de la Dirección de Tecnologías Aplicadas a la Información Concursal de este Instituto.”

“NOVENO. - Para el caso de que el Visitador no exhiba alguno de los documentos señalados en los Lineamientos anteriores, la Junta Directiva del Instituto podrá requerir por única ocasión para que en un plazo no mayor a tres días hábiles siguientes a la notificación del oficio de requerimiento, rinda el informe y/o exhiba la documentación faltante, apercibido que en caso de no dar cumplimiento en la forma y términos se le iniciará el procedimiento de sanción administrativa.”

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera. - Las presentes modificaciones entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segunda. - Salvo las presentes modificaciones, los Lineamientos de Supervisión de los Especialistas de Concursos Mercantiles, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 30 de mayo de 2022, continúan vigentes.

Las presentes modificaciones se emiten en la Ciudad de México, el once de abril de dos mil veinticuatro. - El Director General del Instituto Federal de Especialistas de Concursos Mercantiles, **Edgar Manuel Bonilla Del Ángel.**- Rúbrica.- Vocales del Instituto Federal de Especialistas de Concursos Mercantiles: **Jaime Alejandro Gutiérrez Vidal, Guillermo Casas, Marco Antonio López Pérez, María Isabel Almaraz Guzmán.**- Rúbricas.

(R.- 551470)

INFORMACIÓN relativa a los ingresos, egresos, saldos y destino de los Fideicomisos en los que participa el Consejo de la Judicatura Federal, en cumplimiento a lo que establece el artículo 772 del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal que establece las disposiciones en materia de actividad administrativa del propio Consejo, así como lo señalado en el artículo 12 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Poder Judicial de la Federación.- Consejo de la Judicatura Federal.

Movimientos del 31 de diciembre de 2023 al 31 de marzo de 2024

Fideicomisos	Saldos al 31 de diciembre de 2023	Aportaciones ¹	Ingresos ²	Egresos ³	Saldos al 31 de marzo de 2024
80692 -Fideicomiso pensiones complementarias de Magistrados y Jueces Jubilados.	\$4,964,753,526.52	\$0.00	\$133,091,675.40	\$15,001,823.32	\$5,082,843,378.60
80693 -Fideicomiso para el mantenimiento de casas habitación de Magistrados y Jueces. ⁴	\$67,532,125.79	\$8,751,957.50	\$1,825,182.67	\$6,220,158.43	\$71,889,107.53
80694 -Fideicomiso de apoyos médicos complementarios y de apoyo económico extraordinario para los servidores públicos del Poder Judicial de la Federación, con excepción de los de la Suprema Corte de Justicia de la Nación. ⁵	\$72,765,121.17	\$0.00	\$2,010,668.71	\$129,664.78	\$74,646,125.10
80695 -Fideicomiso para el Desarrollo de Infraestructura que implementa las Reformas Constitucionales en Materia de Justicia Federal. ⁶	\$4,417,992,661.50	\$0.00	\$165,535,516.19	\$256,829,368.44	\$4,326,698,809.25

Nota: El destino de los Fideicomisos corresponde al de su denominación.

- ¹ Corresponden a aquellas aportaciones y transferencias, que se realizan de conformidad con la normatividad aplicable y los Acuerdos Generales que rigen a cada uno de los fideicomisos del Consejo de la Judicatura Federal.
- ² Corresponde a ingresos por recuperación, penalización, indemnización, rendimientos y devolución de pagos en exceso.
- ³ Son aquellos egresos para la propia operación y fin por el cual fueron creados, así como servicios bancarios (honorarios pagados al fiduciario y/o comisiones).
- ⁴ Se financia con fondos de carácter privado, producto de las aportaciones a través de descuentos por vía nómina que se efectúan a los Magistrados y Jueces.
- ⁵ Fideicomiso en el que participan como fideicomitentes el Consejo de la Judicatura Federal y el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.
- ⁶ Los egresos se componen por los pagos realizados por obra de construcción, supervisión de obras, conservación y mantenimiento, bienes informáticos, software, así como servicios bancarios (honorarios pagados al fiduciario).

Ciudad de México, a 17 de abril de 2024.- El Director General de Programación, Presupuesto y Tesorería, Licenciado **César Javier Campa Campos**.- Rúbrica.